



COM-0823-05

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS  
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. - , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

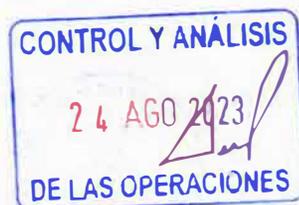
De la otra parte: **IQTEK SOLUTIONS SRL**, RNC 1-30-876967, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Gala No. 8, en el sector Arroyo Hondo Viejo, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal, el señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0009**, realizado para la **Adquisición y Renovación de Licencias Informáticas**.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al referido proceso de Compras No. **TSS-CCC-CP-2023-0009**, realizado para la **Adquisición y Renovación de Licencias Informáticas** y llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el **ítem No. 1 correspondiente a: Licencia Perpetua de Cisco DNA Advantage para Conmutación**, al oferente **IQTEK SOLUTIONS SRL**, mediante el Acta No. CCC-85-2023, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).





**POR CUANTO:** Que, en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

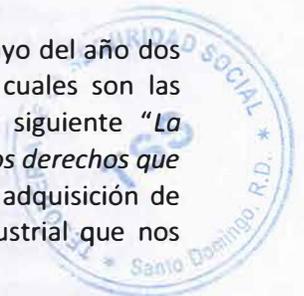
**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente “*La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal*”, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de adquisición y renovación de licencias informáticas, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación





Digital, otorgado mediante el informe de solicitud de autorización No. **INF-0327/23**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

**ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la **Licencia Perpetua de Cisco DNA Advantage para Conmutación**, a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PROVEEDOR**, bajo las siguientes condiciones:

Descripción
<b>Licencia perpetua de Cisco DNA Advantage para conmutación</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Productos: C9x00L Cisco DNA Advantage</li><li>- 48 – Port</li><li>- 3 Year Term License</li></ul>



- Opciones de gestión: Manual e interfaz de usuario web
- Implementaciones de red optimizadas (puerta de enlace del sistema de nombres de dominio de multidifusión [mDNS])
- Automatización avanzada (contenedores, Python, Cisco IOS ® Embedded Event. Manager e infraestructura de red autónoma)
- Telemetría y visibilidad avanzadas (Flexible NetFlow y Wireshark)
- Visibilidad y telemetría optimizadas (SPAN remoto encapsulado [ERSPAN], visibilidad y control de aplicaciones de Cisco y NBAR2)
- Alta disponibilidad y resiliencia (parches)
- Seguridad avanzada (análisis de tráfico encriptado)
- Automatización del lanzamiento de la red desde el día 0 (aplicación plug-and-play de la red de Cisco, configuración de la red y credenciales del dispositivo)
- Gestión de elementos (descubrimiento, inventario, topología, imagen de software, licencias y gestión de configuración)
- Gestión de elementos (parches)
- Monitoreo de red (cumplimiento del equipo de respuesta a incidentes de seguridad de productos [PSIRT] de Cisco; informes de fin de vida útil [EoL] y fin de soporte [EoS]; cociente de telemetría; cliente 360; dispositivo 360; y principales interlocutores, NetFlow y transmisión) recopilación y correlación de telemetría)
- Configuración y monitoreo de calidad de servicio (QoS) estática (aplicaciones QoS fáciles)
- Automatización basada en políticas (SD-Access; política basada en grupos para acceso, priorización de aplicaciones, monitoreo y selección de ruta; y SD-Access con conexión inalámbrica integrada)
- Garantía y análisis de red (percepciones de análisis y aprendizaje automático para la red, los clientes y las aplicaciones que cubren la incorporación, la conectividad y el rendimiento)
- Cisco ThousandEyes Network and Application Synthetics (Métricas de rendimiento de la red, tableros, visibilidad de la experiencia de aplicaciones y servicios, visibilidad de extremo a extremo en la nube y aplicaciones de DC)
- Capacidades esenciales del interruptor
- Acceso enrutado L3
- Programabilidad, NETCONF/RESTCONF/gRPC/YANG
- Aprovisionamiento sin contacto
- Cifrado MACsec de 128 bits
- Telemetría avanzada SPAN, RSPAN
- Transmisión de telemetría y visibilidad
- Gestión de imágenes de software (SWIM)
- Funcionalidad completa de enrutamiento L3
- Segmentación de red flexible
- Alta disponibilidad
- Gestión del ciclo de vida de parches
- Optimizar la utilización del ancho de banda (multidifusión avanzada).
- Cifrado MACsec de 256 bits
- Protocolo de tiempo de precisión
- Puente de audio y video de interruptor
- Tiempo de entrega requerido: 30 días
- 1 año de SWSS El servicio de soporte de software de suscripción CISCO. Incluye: Soporte TAC las 24 Horas, actualizaciones y actualizaciones de software en Cisco DNA Center



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a más tardar treinta (30) días laborables a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que la licencia que integra el objeto del presente contrato deberá reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:** **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la Licencia Perpetua de Cisco DNA Advantage para Conmutación, ha sido fijado en la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (DOP\$412,939.31)**, El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de la licencia de manera satisfactoria.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$), según se indica:

- Se realizará un **único pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del monto adjudicado, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la confirmación de renovación de la licencia, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo



Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir desde el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes y servicios contratados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de la licencia de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.





**ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros SA**. No. 1-700-2478, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con vigencia desde el día Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Dieciséis Mil Quinientos Diecisiete Pesos Dominicanos con 57/100 (DOP\$16,517.57)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



**ARTÍCULO 17.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

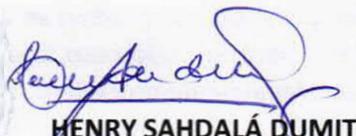
**ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

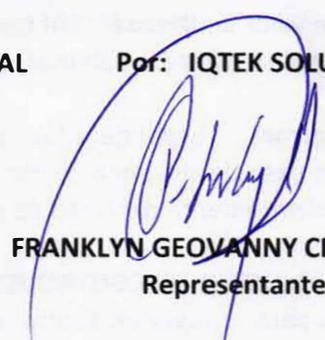
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **IQTEK SOLUTIONS SRL**



  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

  
**FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**  
Representante Legal



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario

